



EL PLENO

7.- Fijación del Régimen de sesiones del Pleno: Aprobación.

Visto Art. 38 a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 98, de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que disponen que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, de la Corporación, señalándose los días y horas en que deban producirse, respetando, en todo caso el mínimo legal exigido por la legislación básica.

Considerando que el Art. 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, dispone que el Pleno del Ayuntamiento celebra sesión ordinaria cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes y teniendo en cuenta que este Ayuntamiento superó la cantidad de 5.001 en la revisión realizada a fecha de uno de enero de dos mil dos.

Según el Reglamento Orgánico Municipal, en su Título II, establece el funcionamiento de los órganos colegiados, concretamente en el Capítulo I, el Ayuntamiento Pleno, en sus artículos del 13 al 27.

Artículo 13.- 1.- El Pleno de la Corporación, funciona en régimen de Sesiones Ordinarias de periodicidad preestablecida y Extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.

Se autoriza la grabación en video de las sesiones plenarias, así como la difusión de la señal audiovisual debe ser admitida, sin censura previa y en el marco de la libertad de expresión, salvo en determinados supuestos en que se debata sobre derechos individuales de los ciudadanos recogidos en el art. 18.1 de la CE, (derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen), en cuyo caso el debate y votación podrán ser secretos. El ejercicio del derecho fundamental de cualquier ciudadano de recibir información veraz, implica que se permita el acceso a las sesiones plenarias de cámaras de diferentes medios de comunicación, no limitado a un servicio municipal de grabación y reparto posterior de la grabación.

2.- a) Se fijan como fechas de celebración de Sesión Ordinaria el primer miércoles de cada bimestre.-

b) Todas las Sesiones Ordinarias se celebrarán a las 19:00H. En caso de que fuese festivo, o por causa justificada debidamente motivada en resolución la Sesión Ordinaria se celebrará al día siguiente hábil o dentro de los 15 días hábiles siguientes.

3.- Las Sesiones Extraordinarias se celebrarán cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de los miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de 15 días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria y por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. (B.O.E. de 17 de diciembre de 2003).



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

Si el Presidente no convocase el Pleno extraordinario solicitado según lo dispuesto en el párrafo anterior, se estará a lo establecido en el Artículo 46.2 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 11/1999, de 21 de Abril.

4.- La convocatoria de las sesiones a celebrar por el Pleno, han de realizarse, al menos, con 48 horas de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter, deberá ser ratificada por el Pleno. A las convocatorias del Alcalde y de los portavoces de grupo se acompañarán las propuestas y daciones de cuentas de los asuntos que forman parte del orden del día de la sesión. Al resto de los concejales, se les remitirán las propuestas y las daciones de cuenta por correo electrónico habilitado al efecto. Las convocatorias de las sesiones se remitirán por correo electrónico a cada uno de los concejales en la dirección que comuniquen por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento, sin perjuicio de la citación o notificación escrita hasta que se disponga del certificado de firma digital o firma electrónica que garantice la recepción y validación de las recepciones de las mismas por su destinatario.

5.- La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del Día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los concejales, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación. La documentación podrá, en caso de imposibilidad de medios, estar íntegramente redactada en forma de borrador, aunque debidamente suscrita y diligenciada por el miembro o miembros de la corporación y funcionario o funcionarios competentes.-

6.- El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros del mismo. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.-
En caso de que en primera convocatoria no se constituyera el Pleno por falta de quórum, quedará automáticamente convocado el mismo para celebrar sesión en segunda convocatoria cuarenta y ocho horas después. El quórum en este último caso será el mismo que para en primera convocatoria.-

En todo caso, se requiere la asistencia del Alcalde-Presidente y del/ la Secretario/a de la Corporación o de quienes legalmente les sustituyan.-

Artículo 14.- 1.- Los miembros de la Corporación que por causa justificada no puedan concurrir a la sesión habrán de comunicarlo al Alcalde-Presidente, pudiendo el Portavoz de grupo excusarles en el momento de la celebración de la sesión plenaria antes de comenzar la lectura de los puntos del Orden del Día a tratar.

2.- Los Concejales necesitarán licencia o permiso del Alcalde-Presidente para ausentarse del Salón de Sesiones.-

Artículo 15.- 1.- El Alcalde-Presidente de la Corporación podrá sancionar con multa a los miembros de la misma, por la falta no justificada de asistencia a las sesiones o incumplimiento reiterado de sus obligaciones.-

2.- El expediente administrativo que al efecto se incoe y tramite, tendrá carácter sumario y, en todo caso deberá oírse al miembro de la Corporación afectado.-

3.- Las sanciones a aplicar, en su caso, serán las determinadas en la Ley de la Comunidad Autónoma de Canarias y, supletoriamente en la del Estado.-



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

Artículo 16.- Iniciada la Sesión, se procederá a la aprobación, si procede de Acta(s) de Pleno(s) anterior(es), cuyos borradores han debido ser remitidas a los portavoces de grupo con la convocatoria del Pleno. En el caso de imposibilidad material de hacerlo, se incluirán en el inmediato posterior, pudiendo incluirse en el primer punto del orden del día de un Pleno extraordinario en el supuesto de acumularse más de cinco actas. Los borradores de las actas una vez aprobadas deberán de ser firmadas por todos los asistentes a la sesión del acta de que se trate. El borrador del acta será rubricado en todas sus hojas por la Secretaria General del Ayuntamiento y custodiada hasta su inclusión en el Libro de Actas correspondiente. Posteriormente será remitida al archivo municipal.

Seguidamente el Presidente preguntará a los miembros de la Corporación si quieren hacer constar alguna cuestión sobre los Decretos-Resolución que han estado a su disposición en Secretaría para su examen y estudio durante, al menos, 48 horas, haciéndolo siempre coincidir con los Plenos Ordinarios. Seguidamente el/la Secretario/a dará lectura a los Dictámenes de las Comisiones Informativas, dentro de cada uno de los asuntos que formen el Orden del Día, así como, a los informes técnicos, jurídicos o económicos que se requieran, y se abrirá, por la Presidencia, el turno de deliberación. El presidente dará la palabra a cada uno de los Portavoces de Grupo, comenzando por el que se encuentra integrado por el mayor número de miembros. En el supuesto de que coincidan en número de miembros dará la palabra al grupo que haya obtenido el mayor número de votos. Las intervenciones de los portavoces tendrán una duración máxima de tres minutos. El alcalde podrá a iniciativa propia o por solicitud de los portavoces, permitir una nueva ronda de intervenciones. En este caso, las intervenciones de los portavoces no podrá tener una duración superior a 1 minuto. Salvo casos excepcionales, suficientemente justificados por la importancia del asunto a tratar, se podrá conceder por la presidencia un nuevo turno de intervenciones que no podrá exceder de 1 minuto. Posteriormente, la Presidencia anunciará la votación del asunto.

Artículo 17.- 1.- Podrán ser presentados votos particulares por cualquier miembro de la Corporación que haya asistido a la reunión de la correspondiente Comisión Informativa y que disienta del dictamen emitido por aquélla.-

2.- Deberá acompañar al dictamen desde el día siguiente a su aprobación por la Comisión Informativa.-

3.- El/la Secretario/a procederá a dar lectura del Dictamen de la Comisión Informativa y seguidamente del voto particular, debiendo el Concejal que formuló el voto particular pedir la palabra para su defensa, pues, de no hacerlo, se procederá a la votación del asunto.-

4.- El voto particular deberá hacerse constar por escrito.-

Artículo 18.- 1.- Cualquier Concejal podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el Orden del Día, a efecto de que se incorporen al mismo documentos o informes, y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión o para aquella sesión que se estime por la Alcaldía, o incluso, que se archive el expediente sin más trámites, que nunca podrá superar a tres sesiones.

2.- En ambos supuestos, la petición formulada será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto.-

3.- Si la mayoría simple votase a favor de la petición, no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo.-



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

Artículo 19.- 1.- En el caso de que se promueva deliberación, los asuntos serán primero discutidos y después votados.-

2.- Los Concejales necesitarán la venia del Presidente para hacer uso de la palabra.

3.- No se admitirán otras interrupciones que las del Alcalde-Presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida cuando los/as Concejales/as se desvíen notoriamente por disgresiones extrañas o vuelvan sobre lo ya discutido o aprobado.

Artículo 20.- Sólo los Concejales portavoces de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento, podrán intervenir en las deliberaciones de los asuntos.

Excepcionalmente, bien por alusiones, o bien por discrepar con la opinión del Concejel portavoz de su grupo, con la venia del Presidente, podrá intervenir cualquier Concejel que, en el transcurso del debate de un asunto, haya sido aludido o lo solicite. En estos casos, el Presidente fijará, discrecionalmente la duración de su intervención, que en ningún caso, sobrepasará los tres minutos.-

El autor de la alusión, brevemente, podrá ejercer el derecho de réplica, que igualmente no podrá exceder de los tres minutos.

Artículo 21.- 1.- El Alcalde-Presidente podrá dar por terminada la deliberación cuando hayan hablado todos los Concejales portavoces en el orden de intervenciones referido en el artículo 16 del Reglamento. Resultan de aplicación los tiempos máximos de intervención que serán respetados por todos los portavoces. En el supuesto de que varios miembros de un mismo grupo desearan intervenir en un mismo asunto repartirán previamente entre ellos el tiempo máximo de que disponen, comunicándolo a la presidencia una vez se finalice por la Secretaria General la lectura del Dictamen del asunto que corresponda. Esta forma de intervención podrá ser utilizada para el reparto del turno de intervenciones del Grupo Mixto municipal. En este caso bastará que se comunique a la presidencia la forma de repartir el turno de intervenciones por una sola vez y al comienzo de la sesión. En cualquier caso el tiempo máximo de intervenciones de los grupos no podrá superar los tres minutos, en la primera y el minuto en la segunda.

2.- Las ponencias no consumirán turno en las deliberaciones.-

Artículo 22.- 1.- El Concejel-portavoz que haya consumido turno, podrá volver a hacer uso de la palabra para rectificar concisamente, y por una sola vez, los hechos o conceptos que se le hubieren atribuido.-

2.- El Alcalde-Presidente apreciará si procede o no acceder a la pretendida rectificación.-

Artículo 23.- 1.- Procederán las llamadas al orden por el Alcalde-Presidente cuando se vulnere el Reglamento, se profieran palabras ofensivas o desconsideradas o se pronuncien frases atentatorias al prestigio de cualquiera de los miembros de la Corporación, de los organismos municipales o de las instituciones públicas.-

2.- Si alguno fuere llamado dos veces al orden, el Alcalde-Presidente podrá retirarle el uso de la palabra y concedérsela de nuevo para que se justifique o disculpe.-



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

Artículo 24.- 1.- Los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento, a través de sus Concejales portavoces, tendrán derecho a presentar enmiendas y adiciones a los dictámenes, siempre que lo hagan por escrito, que acompañará al dictamen correspondiente.-

2.- El texto de las enmiendas y adiciones que pretendan defender, habrá de entregarse en la Secretaría del Ayuntamiento con tiempo suficiente, para que puedan incluirse en el Orden del Día.-

Artículo 25.- 1.- Las propuestas o mociones que se pretendan someter al conocimiento de la Corporación por los distintos grupos políticos representados en el Ayuntamiento, deberán ir suscritas por el Concejal-portavoz del Grupo autor de las mismas.-

2.- Las propuestas o mociones habrán de ser entregadas en la Secretaría General del Ayuntamiento, o presentadas en Registro General, 10 días hábiles antes de la convocatoria de la Comisión Informativa correspondientes, para que puedan ser incluidas en el Orden del Día. En cualquier caso tendrán que ser remitidas por correo electrónico a la Secretaría General del Ayuntamiento a la dirección de correo (aytosecretaria1@terra.es). En el caso de que la Alcaldía, mediante causa justificada resuelva la modificación de la fecha del Pleno fijado para las sesiones ordinarias, tendrá que convocarlo dentro de los 20 días siguientes y en cualquier caso antes de la finalización del mes que corresponda. En este supuesto, los portavoces de grupo serán comunicados con diez días de antelación a la fecha prefijada para la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, con la finalidad de que puedan presentar las propuestas o mociones con diez días de antelación a la fecha fijada para la nueva convocatoria. Los concejales podrán no votar y así constará en acta.

3.- Cuando se desee someter directamente al conocimiento de la Corporación una moción que no figure en el Orden del Día, su autor habrá de alegar y justificar la urgencia del caso, y corresponderá a la Corporación resolver sobre el fondo del asunto o aplazarlo hasta otra sesión.-

4.- Sólo procederá lo señalado en el apartado anterior, en las sesiones ordinarias. Las mociones que presenten los diferentes grupos políticos se incluirán en el Orden del Día de las sesiones de los plenos ordinarios.-

Artículo 26.- No obstante lo señalado en el Artículo 21, y antes de dar comienzo de la sesión, y, en todo caso, antes de tratarse de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, el Concejal-portavoz podrá poner en conocimiento de la Presidencia que, para un asunto o varios en concreto, actuará como portavoz del grupo el Concejal que se designe por el grupo político, sin perjuicio del reparto de turnos entre los miembros del grupo en la forma y tiempos contenidos en el artículo 21.1 del presente Reglamento.-

Artículo 27.- 1.- Por regla general, Los Ruegos y Preguntas se presentarán por escrito dirigido al presidente de la Corporación con 10 días de antelación y a través, o bien del Registro General del Ayuntamiento o bien, ante la Secretaria General de la Corporación.

Excepcionalmente y previa causa justificada por el fondo o la urgencia del asunto a tratar, se podrán incluir en la sesión que corresponda, Ruegos y Preguntas presentadas por los concejales fuera del plazo fijado. En este supuesto, las preguntas serán contestadas por el Sr. Alcalde directamente en la sesión. En el supuesto de que alguna de las preguntas o asuntos sobre los que se solicita información requiriesen de las solicitudes de informes técnicos, jurídicos o económicos para poder informar al Pleno, el Alcalde podrá demorar la respuesta al Pleno siguiente aunque se hayan presentado en el tiempo establecido.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

Las preguntas serán contestadas por el/la Portavoz del grupo de Gobierno. No procederá turno de intervenciones hasta que se hayan contestado la totalidad de las preguntas presentadas y leídos por la Secretaria General del Ayuntamiento la totalidad de los Ruegos presentados en plazo por los diferentes concejales. Posteriormente se concederá la palabra al concejal que la solicite, que podrá intervenir por un plazo o superior a tres minutos sin posibilidad de repetición.

(...)"

El acuerdo plenario de fijación del régimen de sesiones del Pleno se anexará al Reglamento de Organización Municipal, (ROM), aprobado definitivamente, el 28 de diciembre de 2007 y publicado en el BOP, de fecha 31 de marzo de 2008, concretamente en su ANEXO II.

Según escrito presentados por el Grupo Político Municipal Mixto, de fecha 19 de junio de 2015 y registro de entrada nº 3097/2015, se comunica las normas de funcionamiento de este grupo, en las sesiones plenarias y regular internamente el régimen de intervenciones de sus miembros, en el sentido siguiente:

"Funcionamiento: *atendiendo a la amplitud y diversidad de fuerzas políticas que componen el grupo mixto se acuerda buscar el funcionamiento que permita la mejor participación política de cada organización para que pueda defender sus propuesta.*

Por ello se acuerda que el tiempo de intervención en el Pleno que tenga el grupo mixto se dividirá entre los representantes de cada fuerza que quiera intervenir.

Asimismo las mociones que se presenten por cada organización serán defendidas por el proponente tanto en la comisión informativa como en el Pleno. Por ello, en ese supuesto el portavoz titular cederá la palabra al proponente. De existir varias propuestas en una misma sesión del Pleno o de la Comisión Informativa se repartirán el tiempo asignado.

Se constituye una comisión de coordinación compuesta por un representante de cada formación política del grupo mixto que se reunirá a convocatoria de cada uno de sus miembros para resolver cuantas cuestiones y dudas surjan en el funcionamiento del grupo mixto. Las decisiones en su seno se adoptarán buscando siempre el máximo consenso y en su defecto por votación entre los representantes de cada formación. Todas la reuniones se levantará la correspondiente acta."

Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar a los miembros del Pleno que han sido razones organizativas y de intentar la participación vecinal la que le ha llevado a la adopción de este acuerdo. En el mandato anterior, una de las razones que me llevó a la propuesta de la fijación del régimen de sesiones del pleno por las tardes fue la de hacer más participativo el mismo, previendo que de esta manera asistirían un mayor número de vecinos; sin embargo, el resultado no ha sido este. A las sesiones han asistido muy pocas personas el mandato pasado. Espero que con este cambio asista un mayor número. Se publicitarán en el Tablón y en la Web municipal. Además es mejor para la asistencia de los medios de comunicación. De todas formas, los acuerdos son provisionales, es decir, están sujetos a cambios en el supuesto de que comprobemos que tampoco de esta forma conseguimos la participación de la gente.

Toma la palabra D. Francisco Javier Hernández Hernández, para dejar constancia en el acta de su más rotunda protesta porque los concejales que trabajamos tenemos más dificultad para asistir sin que se vean perjudicados los alumnos. Como se nota que usted no es padre que no tiene la sensibilidad de que los alumnos se pudieran ver perjudicados por este cambio de horarios cuando en el mandato anterior ya habíamos pactado la celebración de los plenos por la tarde.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

Toma igualmente la palabra D. Juan José Mesa Ferrera para trasladar al Pleno y dejar constancia en el acta que los que trabajamos en la empresa privada nos estamos viendo perjudicados por esta propuesta, ya que la celebración de los plenos a las 11:00 de la mañana, el primer jueves de cada dos meses para asistir a un pleno, perjudicará nuestro trabajo. Por esa razón quiero decir que en el supuesto de que no asista, ya que alguno me podré escapar, no es porque no quiera asistir sino porque me han impedido que asista como consecuencia de la modificación del horario de la tarde a la mañana. Diciéndolo de forma clara, creo que esta propuesta es “una putada”. Por eso solicito de la Secretaria General del Ayuntamiento que cuando no asista, haga constar en el acta que mi excusa por razones laborales. El alcalde le indica a la Secretaria General que así se hará constar en las actas.

El Pleno del Ayuntamiento, a mano alzada y visto lo que antecede por **Mayoría**, con siete votos a favor del Grupo Político Municipal A.I. Arafo, cinco votos en contra del Grupo Político Municipal, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Fijar como Régimen de Sesiones el siguiente:

El Pleno del Ayuntamiento celebrará **sesión ordinaria** el primer **jueves** de cada **bimestre**, a contar desde el día de la adopción del presente acuerdo, a las **11:00 horas**.

SEGUNDO.- Tomar razón y prestar conformidad al régimen interno de intervención de los miembros y funcionamiento del Grupo Político Municipal Mixto, en las sesiones de pleno, al ajustarse a las reglas generales de funcionamiento de este órgano recogidas en el ROM.

TERCERO.- Trasladar a los miembros, que por Decreto del Alcalde se podrá, no obstante, previo acuerdo de la Junta de Portavoces si existiera, señalarse, motivadamente, otras fechas y horas, sin que por ello la sesión pierda su carácter ordinario.

CUARTO: Someter el texto aprobado al trámite de información pública por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Modificará el art. 13.2.b) del ROM. Este trámite se llevará a cabo mediante la publicación del Anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia. De no presentarse reclamaciones durante el plazo concedido para ello, el texto objeto de modificación se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Por tanto el primer pleno ordinario que se celebrará el día **6 de agosto de 2015** a la hora fijada. En el supuesto de que dicha fecha fuese festivo, la sesión ordinaria se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

LAS COMISIONES INFORMATIVAS

8.- Creación y composición de las Comisión Informativas Permanentes: Aprobación.

Visto el art. 41 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y el Art. 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dispone que la Corporación, a propuesta del Alcalde, establecerá el número y denominación de las Comisiones que se compondrán de el Alcalde como Presidente nato y de un número de Concejales no superior a un tercio, en cifra estricta, del número legal de los mismos. Se añadirá uno más si el número resultante fuese par.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

Considerando que todos los Concejales participan en las Comisiones Informativas, respetándose en su composición la proporcionalidad política del Pleno, garantizándose que cada grupo político tenga un Concejal en cada Comisión Informativa como mínimo.

Considerando que según escritos remitidos a este Ayuntamiento por los Concejales Electos en las últimas Elección Municipales del 24 de mayo, se formarán dos Grupos Políticos.

Considerando que cada Comisión Informativa, atendiendo al sentido estricto que fija la Ley, estaría integrada por el Alcalde más tres Concejales. Al ser cifra par, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, se añadiría un miembro más, con lo que cada Comisión Informativa estaría integrada para el Alcalde como presidente y por cuatro Concejales.

Las Comisiones Informativas deberán de conocer de los asuntos cuyo tratamiento y decisión correspondan al Pleno y aquellos otros para los que sean requeridas por el Alcalde o la Junta de Gobierno Local.

Resultado que se estiman necesarias la existencia de seis Comisiones Informativas, con el fin de organizar por materias las mismas y con ello conseguir una mayor eficacia en su funcionamiento.

Visto el art. 27.4 de la de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios Canarios, cada grupo político municipal tiene libertad de autoorganización, debiendo comunicar al alcalde la forma elegida.

Según lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente y publicado en el BOP, nº 82 de fecha 18 de junio de 2014, el funcionamiento de la Comisiones Informativas será el siguiente, de conformidad con lo establecido en el Título II, del Capítulo II, del art. 28 al 32.

“CAPÍTULO II.- DE LOS ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 28.- 1.- Las Comisiones Informativas se reúnen, con preferencia los viernes antes de la semana en la que se fije la celebración de una sesión del pleno, para estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia, siempre que las convoque el Presidente a iniciativa propia, o, a propuesta, al menos, de dos de sus miembros.-

2.- Las reuniones de las Comisiones Informativas se celebrarán con dos días de antelación a la celebración de un Pleno, sin embargo, este plazo podrá reducirse hasta el mismo día de la celebración del Pleno de la Corporación, siempre que de esta forma se dispusiese por el Presidente. En este caso la convocatoria de la Comisión y del Pleno se realizará conjuntamente y siempre respetándose el plazo de 48 horas.

Artículo 29.- El Alcalde-Presidente o la Junta de Gobierno Local podrá requerir el informe o asesoramiento de las Comisiones, como trámite previo a la adopción de una Resolución o acuerdo.-

Artículo 30.- Ninguna Comisión Informativa podrá deliberar sobre asuntos de la competencia de otra, a menos que se trate de cuestiones comunes.-



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

Artículo 31.- 1.- El dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad con los informes técnicos o jurídicos, que previamente se emitan, propuestas realizadas, o, en caso contrario, habrá de razonar el disentimiento.-

2.- Los dictámenes finalizarán con la propuesta de acuerdo, se adoptan por mayoría de los votos de los miembros de cada Comisión, y llevan las firmas del Presidente y de los vocales que lo suscriben. En el supuesto de que no fuera posible la firma del presidente y de los vocales en el momento de la celebración de la Comisión, éstas podrán solicitarse a los concejales por la Secretaria General del Ayuntamiento durante la sesión del Pleno, o en el caso de no ser posible recogerlas, bastará la Diligencia de la Secretaria del Ayuntamiento en el propio dictamen dejando constancia de las circunstancias que imposibilitaron la recepción de las firmas así como sobre la coincidencia del mismo con la voluntad del órgano.

3.- El Vocal que disienta del dictamen, podrá pedir que conste su voto en contra, o formular voto particular.-

Artículo 32.- 1.- De cada reunión que celebre la Comisión Informativa se extenderá acta en que consten los nombres de los vocales asistentes, asuntos examinados y dictámenes emitidos.”

2.- Si no concurriera la mayoría a la hora señalada, se celebrará la reunión media hora después, con los que asistieren, cualquiera que fuere su número.-

3.- En todo caso, será necesario la asistencia del Presidente y del/la Secretario/a de la Corporación.

4.- La Presidencia de las Comisiones Informativas será ejercida por un/a concejal designado/a por el Alcalde-Presidente. La designación se aprobará mediante decreto del Alcalde del que se dará cuenta en la siguiente sesión que el Pleno celebre, sin perjuicio de la efectividad del mismo desde el momento de su firma. La delegación deberá de ser aceptada por el concejal y publicada en el BOP.”

Según escrito remitido por el Grupo Político Municipal Mixto, de fecha 19 de junio de 2015 y registro de entrada n.º 3097/2015, se comunican las normas de funcionamiento de este grupo, textualmente dice como sigue:

“(…) Asimismo las mociones que se presenten por cada organización serán defendidas por el proponente tanto en la comisión informativa como en el Pleno. Por ello, en ese supuesto el portavoz titular cederá la palabra al proponente. De existir varias propuestas en una misma sesión del Pleno o de la Comisión Informativa se repartirán el tiempo asignado.(…)”.

Examinada la propuesta presentada ante esta Alcaldía se comprueba que el régimen de funcionamiento de la Comisión Informativa y su forma de organización, imposibilita la implantación de este régimen sin que contradiga la normativa aplicable por razón de la materia.

En estos términos es trasladado por la Secretaria General a los miembros del Pleno.

El Pleno del Ayuntamiento, a mano alzada y visto lo que antecede por **Unanimidad**, con siete votos a favor del Grupo Político Municipal A.I. Arafo, cuatro votos favorables del Grupo Político Municipal Mixto y una abstención de D. Juan Francisco Pestano Gabino, adopta el siguiente **ACUERDO**:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

PRIMERO: Se establecen como Órganos Complementarios, con funciones de estudio, informe y consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, las Comisiones Informativas Permanentes siguientes:

- 1.- COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBERNACIÓN, PATRIMONIO, SERVICIOS GENERALES, VÍAS PÚBLICAS, PROTECCIÓN CIVIL, DEPORTES, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO.
- 2.- COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y MONTES.
- 3.- COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, NUEVAS TECNOLOGÍAS, JUVENTUD, FIESTAS, OCIO Y TIEMPO LIBRE.
- 4.- COMISIÓN INFORMATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASUNTOS SOCIALES, SANIDAD, GERIATRÍA Y TERCERA EDAD.
- 5.- COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA.

SEGUNDO: Se establece como Órgano Complementario, con funciones de supervisar todas las cuentas municipales, emitiendo informes preceptivo sobre las mismas, la Comisión Especial. Esta comisión hará las veces de Comisión Informativa en materia de economía y hacienda atendiendo a sus funciones en la legislación de régimen local.

6.- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

TERCERO: Son competencias de las Comisiones informativas la emisión de Dictámenes preceptivos pero no vinculantes sobre los asuntos que deban ser sometidos a Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, sobre las materias que lo conforman.

CUATRO: Con base en la composición política de los grupos en el Ayuntamiento Pleno, le corresponden al Grupo Político AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ARAFO la presidencia y dos miembros y al Grupo Mixto (C.C., PP, PSOE, IU y UxArafo) dos miembros, quedando de la siguiente manera:

COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBERNACIÓN, PATRIMONIO, SERVICIOS GENERALES, VÍAS PÚBLICAS, PROTECCIÓN CIVIL, DEPORTES, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO.

Titulares.

- D. Juan Ramón Martín Pérez (Presidencia)
- Dña. Elsa María Marrero Marrero.
- D. Rubén Marrero Acosta.
- Dña. María Tamara del Pino Encinosa
- D. Samuel Rodríguez Batista.

Suplentes.

- D. Luis Domingo Marrero Ferrera.
- Dña. Natacha Marlene Afonso Suárez.
- D. Francisco Javier Hernández Hernández.
- D. Juan Francisco Pestano Gabino.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y MONTES.

Titulares.

- D. Luis Domingo Marrero Ferrera. (Presidencia)
- Dña. Elsa María Marrero Marrero.
- D. Rubén Marrero Acosta
- D. Francisco Javier Hernández Hernández.
- D. Juan José Mesa Ferrera.

Suplentes.

- D. Juan Ramón Martín Pérez.
- Dña. Vanessa Flores Padrón.
- D. Juan Francisco Pestano Gabino.
- Dña. Milagros Calzadilla Toste.

COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, NUEVAS TECNOLOGÍAS, JUVENTUD, FIESTAS, OCIO Y TIEMPO LIBRE.

Titulares.

- Dña. Vanessa Flores Padrón. (Presidencia)
- Dña. Elsa María Marrero Marrero.
- D. Rubén Marrero Acosta
- Dña. Milagros Calzadilla Toste.
- D. Juan Francisco Pestano Gabino.

Suplentes.

- D. Luis Domingo Marrero Ferrera.
- Dña. Natacha Marlene Afonso Suárez.
- D. Juan José Mesa Ferrera.
- D. Samuel Rodríguez Batista.

COMISIÓN INFORMATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASUNTOS SOCIALES, SANIDAD, GERIATRÍA Y TERCERA EDAD.

Titulares.

- D. Rubén Marrero Acosta (Presidencia)
- Dña. Natacha Marlene Afonso Suárez.
- Dña. Elsa María Marrero Marrero.
- D. Juan José Mesa Ferrera.
- Dña. Milagros Calzadilla Toste.

Suplentes.

- D. Juan Ramón Martín Pérez.
- Dña. Vanessa Flores Padrón.
- D. Francisco Javier Hernández Hernández.
- Dña. María Tamara del Pino Encinoso.

COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA.

Titulares.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

- Dña. Elsa María Marrero Marrero (Presidencia)
- D. Rubén Marrero Acosta
- D. Juan Ramón Martín Pérez.
- D. Francisco Javier Hernández Hernández.
- Dña. María Tamara del Pino Encionos

Suplentes.

- Dña. Vanessa Flores Padrón
- D. Luis Domingo Marrero Ferrera.
- D. Samuel Rodríguez Batista.
- D. Juan José Mesa Ferrera.

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Titulares.

- D. José Juan Lemes Expósito (Presidencia)
- Dña. Elsa María Marrero Marrero.
- D. Juan Ramón Martín Pérez.
- D. Samuel Rodríguez Batista.
- D. Juan Francisco Pestano Gabino.

Suplentes.

- Dña. Vanessa Flores Padrón.
- D. Luis Domingo Marrero Ferrera.
- Dña. Milagros Calzadilla Toste.
- Dña. María Tamara del Pino Encinoso.

QUINTO: Tomar razón y se traslada a los miembros corporativos, el régimen de funcionamiento de las Comisiones Informativas recogido en el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente y publicado en el BOP, nº 82, de miércoles, el 18 de junio de 2014, concretamente en el Capítulo II., del Título II, de los órganos complementarios, así como, los arts. 41 al 43 de la Ley 7/2015, de los municipios de Canarias, no pudiendo hacerse efectivo la parte del acuerdo presentado por el Grupo Político Municipal Mixto, relativo a que el redactor de una moción pueda sustituir o en su caso el titular ceder, la representación en la Comisión Informativa que corresponda, al ser contrario al régimen legal establecido, en el art. 10.2c) del ROM.